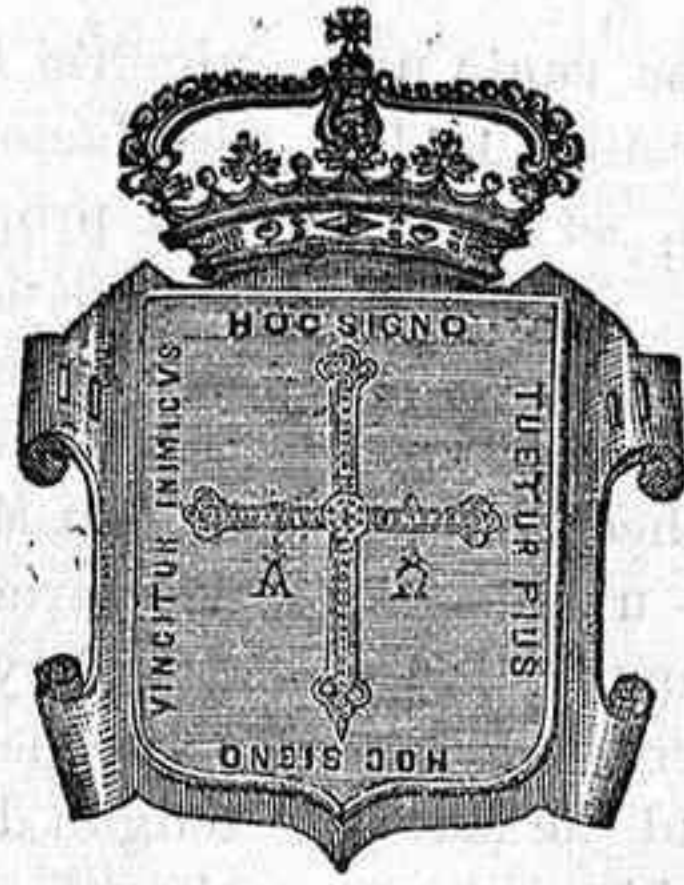


# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Jueves 18 de Abril

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1895.—Núm. 87

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 6 de Abril de 1839).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo.	7,50 pesetas trimestre
En Provincias.	8,50 id id.
En Ultramar y extranjero	10 id id.

El pago de la suscripción es adelantado

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimo de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

## Presidencia del Consejo de Ministros

### PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 15).

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

### Circular núm. 73

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de Francisco García Montes, fugado de la casa paterna del pueblo de Soto, en el concejo de Aller, y con las señas siguientes:

Edad 18 años; estatura regular; pelo negro; ojos al pelo; nariz regular; tiene un lunar en el rostro y una señal de una cortadura en una mano; y en caso de ser habido lo pongan á disposición del Alcalde del Ayuntamiento mencionado.

Oviedo 16 de Abril de 1895.—  
Manuel de La Paliza.

(R. al núm. 508).

### Circular núm. 74

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de Eduardo Fernández Guerrero y José Sánchez García, presos fugados de la cárcel de Alhama, Granada, el 11 del actual.

El primero, natural y vecino de Arenas del Rey, de 27 años, casado, industrial; estatura baja; ojos, pelo y cejas negros; cara redonda.

El segundo, natural y vecino de Alhama; de 25 años; soltero; estatura alta; delgado; ojos azules; pelo y cejas castaños; color sano; con una cicatriz en el lado derecho inferior; y en caso de ser habidos los pongan á disposición de este Gobierno.

Oviedo 16 de Abril de 1895.—El Gobernador, Manuel de La Paliza.  
(R. al núm. 509).

## ANUNCIOS OFICIALES

### Alcaldía de Piloña

A las once de la mañana del día diez de Mayo próximo, tendrá lugar en estas Consistoriales, conforme á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, la subasta del servicio del alumbrado público por petróleo con destino á esta villa, durante el año económico de 1895-96.

La subasta se celebrará ante el Sr. Alcalde ó Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal que designe el Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta es necesario consignar en la Caja municipal la cantidad de 67,98 pesetas importe del 5 por 100 del tipo de subasta que es de 1.359,62 pesetas, debiendo presentarse las proposiciones con sujeción al modelo que se inserta al final, en papel de la clase 12.<sup>a</sup>, en pliegos cerrados, con la cédula personal y resguardo de depósito provisional.

La fianza definitiva será por valor del 10 por 100 en que se adjudique el remate.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Infesto 10 de Abril de 1895.—  
Manuel Escandón.

#### Modelo de proposición

D. N. N..., vecino de..., según cédula personal que acompaña, se comprometo á tomar á su cargo con estricta sujeción al pliego de condiciones de que está enterado, el servicio del alumbrado público por petróleo durante el próximo año económico, por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

(R. al núm. 488).

### Alcaldía de Cangas de Onís

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento, base para el repartimiento de la contribución territorial de 1895 á 1896, los vecinos y forasteros que tengan que hacer rectificaciones en sus riquezas, presentarán en la Se-

cretaría de este Ayuntamiento las solicitudes documentadas legalmente hasta el día 12 de Mayo entrante, con exclusión de los domingos y días festivos.

Lo que se anuncia al público á los efectos procedentes.

Cangas de Onís 7 de Abril de 1895.—El Alcalde, Manuel Orrio.  
(R. al núm. 489).

Hallándose vacante la plaza de Secretario de esta Corporación, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas, la Corporación que presido acordó anunciarla por medio del presente, á fin de que los aspirantes á dicha plaza presenten sus solicitudes en forma en esta Secretaría, dentro del término de 30 días, á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cangas de Onís 8 de Abril de 1895.—El Alcalde, Manuel Orrio.  
(R. al núm. 486).

### Alcaldía de Valle alto de Peñamellera

#### Anuncio

D. Pedro Alejandro Guerra, Alcalde constitucional del mismo.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados, el día 30 del corriente mes y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en estas Consistoriales el arriendo á venta libre y por término de uno á tres años de los derechos del Tesoro y recargos municipales sobre las especies de consumo que expresa la tarifa primera, ó sea la menor de 5.000 habitantes, bajo la cantidad de 9.238 pesetas en cada un año, tipo para la subasta. El acto terminará á las doce del mismo día, debiendo presentar los licitadores la carta de pago de haber hecho el depósito en la Caja del Ayuntamiento del 2 por 100 del total importe.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valle alto de Peñamellera 14 de Abril de 1895.—Pedro A. Guerra.  
(R. al núm. 504).

### Alcaldía de Santa Eulalia de Oscos

#### Anuncio

No habiendo tenido efecto, en el día de hoy, por falta de licitadores, la primera subasta de arriendo en venta libre de las especies de consumo en el ejercicio próximo venidero, se anuncia una segunda en estas Consistoriales para el día veintiuno del corriente mes á las diez de su mañana; admitiéndose pujas por espacio de dos horas y por las dos terceras partes del tipo fijado en la primera, en cuyo caso solo serán admitidas proposiciones para la duración de un año del arriendo, bajo las condiciones fijadas para la primera subasta.

Santa Eulalia de Oscos Abril 10 de 1895.—El Alcalde, Camilo Quintana.

(R. al núm. 498).

### Alcaldía de Cangas de Tineo

#### Anuncio

Terminado el proyecto de repartimiento vecinal de consumos para el presente año queda de manifiesto por ocho días en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento para que puedan enterarse los contribuyentes y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Cangas de Tineo Abril 12 de 1895.—El Alcalde, Joaquin Ron.  
(R. al núm. 499).

### Alcaldía de Carreño

EXTRACTO de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Enero último, que forma el Secretario del mismo en cumplimiento y á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Ordinaria del día 1.º.—Segunda convocatoria.

Con asistencia de los señores Muñiz Velasco, Pérez y Quirós, bajo la presidencia de D. Higinio Fuentes Sala, Alcalde, se reunió el Ayuntamiento.

Abierta la sesión leyó y aprobó el acta de la anterior.

Cumpliendo con lo dispuesto en el art. 25 de la ley Electoral para

Senadores, se formó la lista de los señores Concejales y número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes que tienen derecho para la elección de Compromisarios, y que un ejemplar de la misma se fije al público por término de veinte días.

Vista la información pública, abierta con motivo de la variación y mejora de la Fuente del Requexo, en Prendes, por unanimidad se acordó informar procede la variación y mejora proyectadas por ser en extremo beneficiosa.

Visto el expediente de apremio formado contra Josefa García Galán, vecina que fué de esta villa, por treinta y cinco pesetas que adeuda al Municipio de la renta del Matadero, y de un cajón que ocupa en la Plaza correspondientes al ejercicio de 1893-94, y por el que resulta insolvente, se acordó aprobarlo.

Se acordó conceder á Laureana Granda, pobre y enferma, vecina de esta villa, la limosna de quince pesetas.

Y por último, se aprobó una cuenta de 117,50 pesetas, por canteoría para la fuente del Ablanal.

#### Ordinaria del 8.—2.ª convocatoria.

Bajo la presidencia de D. Higinio Fuentes Sala, Alcalde, y con asistencia de los señores Concejales Muñiz Velasco, Suárez González, Suárez García, Martínez, Morán, García López, Abasolo y Quirós, se reunió el Ayuntamiento y abierta la sesión dió principio por la lectura y aprobación del acta de la anterior.

A propuesta del señor Presidente se acordó proceder al arreglo del camino del Monte, y que se exija á D. Rodrigo Fernández y D. Isidoro García, que hacen explotaciones por dicho camino, una prestación extraordinaria en proporción al deterioro que sufre con el arrastre.

Pasaron á informe de la Comisión de Policía urbana y rural dos instancias pidiendo el arreglo de la fuente del Gueyo en Perlora, y otra en San Martín de Tamón.

Dada cuenta de una proposición de los señores Muñiz Velasco y Morán, para que se cree otra plaza de Médico, se acordó nombrar otra Comisión para que emita dictámen.

Se aprobó la distribución de fondos para pago de las obligaciones de este mes y anteriores, importante 3.948,65 pesetas.

Quedó enterada la Corporación del arqueo de 31 de Diciembre último, con una existencia en caja de 6.284,02 pesetas.

Fué aprobado el extracto de los acuerdos de Diciembre próximo pasado.

Se adjudicó por la tasación á don Anselmo García Rodríguez, de Prendes, un pedazo de terreno parcelario sobrante de la vía pública en término del Requexo.

No habiéndose producido reclamación alguna, contra el expediente promovido por D. Ramón

Menéndez, solicitando en venta un pedazo de terreno sobrante de la vía pública en Perlora, se acordó proceder á la subasta.

Se acordó abonar á la carretona, Brígida Menéndez, veinticinco pesetas por los encargos hechos para este Municipio durante un año.

Se acordó pedir informe al Alcalde de barrio y Párroco de Logrezana, en la solicitud de María García Caleyo, que pide un socorro por estar enferma y ser pobre.

#### Ordinaria del día 13

Reunido el Ayuntamiento con asistencia de los señores Concejales Muñiz Velasco, Suárez González, Pérez, Quirós, Morán Gutiérrez, Fernández, Martínez, Abasolo y Suárez García, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Higinio Fuentes Sala, se abrió la sesión y dada lectura del acta de la anterior fué aprobada.

Quedó enterada la Corporación de que los señores Muñiz Hévia y Artime no asistían por hallarse enfermos, y el señor García López, por asuntos propios.

Vistos los informes del señor cura Párroco de Logrezana y Alcalde de barrio de Coyanca, que son favorables á la pretensión de María García Caleyo, se acordó, dado el triste estado de ésta, concederle una limosna de veinticinco pesetas.

Fueron aprobadas las siguientes cuentas: una de 9 pesetas y otra de 2,25 por arreglo de calles, otra de 47,62 por herramienta para alcantarillado, otra de 2 por el mismo concepto para edificios del comun, y otra de una por un hierro para la fuente de esta villa.

Se acordó quede sobre la mesa una comunicación del arrendatario de consumos, participando lo recaudado al extrarradio en los ejercicios económicos de mil ochocientos noventa y dos á noventa y tres y noventa y tres á noventa y cuatro.

#### Ordinaria del día 20

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Higinio Fuentes Sala, y con asistencia de los señores Concejales Muñiz Velasco, Muñiz Hévia, Suárez González, García López, Fernández, Gutiérrez y Quirós, se reunió el Ayuntamiento.

Abierta la sesión dió principio por la lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Previo informe de la Comisión de Hacienda, se acordó conceder setenta y cinco pesetas, á José María Muñiz de esta villa, para indemnizarse en parte de los daños con motivo de habersele destrozado un aparejo de pescar.

A propuesta de la Comisión nombrada al efecto por virtud de una proposición de la Junta municipal de Sanidad, se acordó la creación de un servicio de carro que diariamente recoja las basuras de esta villa.

Fué aprobado el proyecto de presupuesto adicional al ordinario

vigente formado por la Comisión de Hacienda.

A propuesta de la Comisión de Policía urbana y rural se tomaron los siguientes acuerdos: arreglo de las fuentes del Gueyo, en Perlora, y de San Martín, en Tamón, las obras necesarias para un abrevadero de ganado y que se cierren todos los callejones de esta villa, que no tengan dos metros y medio de ancho, efectuándose estos cerramientos por los dueños de las fincas colindantes.

Se aprobaron las cuentas siguientes: una de 6 pesetas por podar árboles, otra de 3 por arreglo en el camino de la Puente, otra de 4,50 por recoger madera arrancada por el mar en la playa de Palmera, y otra de 26,50 por arreglo del puente y camino de la Pedrera.

Pasó á la Comisión de Hacienda una instancia de la Maestra y Maestro de esta villa, pidiendo aumento de alquileres.

Se enteró la Corporación del nombramiento de vocales de la Junta de cárceles del partido, hecho por el Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Y se enteró de la circular de la misma Superioridad, inserta en el BOLETIN de 14 del corriente, referente á contabilidad, acordando su cumplimiento.

#### Ordinaria del día 27

Reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Higinio Fuentes Sala, y con asistencia de los señores Concejales, Muñiz Velasco, Muñiz Hévia, Suárez González, Abasolo, García, Martínez, Fernández, Pérez, Quirós, Morán y Gutiérrez, se abrió la sesión y dada lectura del acta de la anterior fué aprobada.

Se acordó reparar el tejado del local Escuela de Guimarán y Valle, y que se forme un presupuesto de los demás reparos necesarios.

Se acordó abonar una cuenta de quince pesetas por la guardia y sepelio al cadáver de Sergio Menéndez, ahogado en el mar.

Se procedió al sorteo de dos vocales de la Junta municipal por fallecimiento de otros, resultando designados D. Anselmo Rodríguez Suárez y D. José Gutiérrez González.

Por no haberse producido reclamación alguna contra la lista electoral de Compromisarios, formada el 1.º de dicho mes, se acordó declarar definitivamente.

Se aprobaron las siguientes cuentas: una de setenta y cinco céntimos por arreglo de herramienta para los caminos de Guimarán, otra de tres por el mismo concepto, para Carrió, otra de ocho por reparos en alcantarillado y otra de treinta y dos por un farol colocado en la Baragaña.

También se acordó aprobar y abonar otra cuenta importante setenta y ocho pesetas, veinticinco céntimos, por gastos extraordina-

rios, con motivo de la formación del padrón de habitantes.

Pasó á la Comisión de Hacienda una instancia del Sr. Párroco de Tamón pidiendo auxilio para las obras de reparación del cementerio.

Que informen el Sr. Párroco y Alcalde de barrio de Logrezana, referente á la pretensión de Cesárea Muñiz, pobre enferma, que pide una limosna.

Y por último, se enteró de una circular del Ilmo. Sr. Gobernador civil, referente á quintas, publicada en el BOLETIN OFICIAL de 21 del corriente.

Candás 16 de Febrero de 1895.—El Secretario, Bonifacio González Pelayo.

#### Sesión del día 17 de Febrero

El precedente extracto de acuerdos fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy.—El Secretario, Bonifacio González Pelayo.—V.º B.º, el Alcalde, Fuentes.

(R. al núm. 246).

#### Alcaldía de Castropol

D. Ramón Acevedo, segundo Teniente en funciones de Alcalde del concejo de Castropol.

Hago saber: que el 3 de Mayo próximo de once á doce de la mañana, tendrá lugar en estas Consistoriales por el sistema de pujas á la llana y á venta libre por término de tres años, la subasta de los derechos de consumo sobre los artículos que contiene la tarifa 1.ª del Reglamento vigente, ó sea sobre carnes vacunas, lanares, cabrias y de cerda frescas y saladas, aceites, vinos, vinagre, cerveza y sidra, granos, pescados de río y mar, sus escabeches y conservas, jabón duro y blando, carbón vegetal y de cok, conservas de frutas, hortalizas y verduras que se consuman en el concejo, y además los alcoholes, aguardientes y licores para cubrir el encabezado del mismo y déficit de presupuesto municipal en el año económico de 1895-96 y dos siguientes, sirviendo de tipo para el remate 17.633 pesetas 25 céntimos para el Tesoro, 528 pesetas 98 céntimos de 3 por 100 de cobranza y conducción y otras 17.633 pesetas 25 céntimos del 100 por 100 para municipales, ó sea un total de 35.795 pesetas 48 céntimos.

Para poder licitar deberá acreditarse haber hecho en la Depositaria municipal el depósito previo del 2 por 100 del presupuesto total, exhibiendo el que desee tomar parte en la subasta, la cédula personal y la oportuna carta de pago al dar principio al acto. También podrá consignarse el depósito en poder de la Junta para hacer proposiciones.

Si en el día señalado no se presentase postura que cubra la totalidad del tipo, se verificará una segunda licitación por el mismo sistema el 18 del propio mes de Mayo, de once á doce de la mañana, siendo admisibles en esta segunda subasta

proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo total.

Si dentro de la primera media hora no hubiese quien haga posturas por todos los artículos de la subasta, en la segunda media hora se admitirán por grupos, siempre que en la segunda licitación no baje la propuesta de las dos terceras partes del tipo respectivo.

Se anuncia al público para su conocimiento.

Castropol Abril 14 de 1895.—Ramón Acevedo.

(R. al núm. 507).

## SECCIÓN JUDICIAL

### Presidencia de la Audiencia de Oviedo

D. Marcelino García y Rua, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Oviedo.

Certifico: que en el pleito de que se hará mérito, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Oviedo y Abril diez de mil ochocientos noventa y cinco; en el pleito de menor cuantía que procedente del Juzgado de primera instancia de Villaviciosa, pende ante esta Sala de lo civil en grado de apelación, entre partes, de la una como demandantes D.<sup>a</sup> Ramona Fernández Lagar y D. Manuel, D. Feliciano, D. Esteban y D. Bernardo Solares Fernández, representados por los Estrados del Tribunal por no haberse personado, D. José Solares Fernández, representado por el Procurador D. Nicolás Casaprima, sobre reivindicación de bienes.

#### Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la mencionada sentencia apelada por la que se declara haber lugar á la acción reivindicatoria entablada por D. Manuel, D. Feliciano, D. Esteban, D. Bernardo Solares Fernández y D.<sup>a</sup> Ramona Fernández Lagar, á las fincas Llendón de la Tejera y Benirón, según se describe en el hecho primero, y se condena á D. José Solares Fernández á la entrega de dichas fincas con los frutos desde la contestación á la demanda á aquéllos sin hacer especial condenación de las costas de primera ni de segunda instancia.

Insértese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía de los demandantes; á no ser que se opte por que se les notifique en persona.

Devuélvase el pleito al Juzgado de su procedencia con la correspondiente certificación y carta-orden.

Así por esta nuestra sentencia definitiva, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Macragh.—Demetrio de la Torre.—Miguel L. de Berges.»

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo y Abril quince año del sello.—Marcelino García y Rua.

(R. al núm. 224).

D. Marcelino García y Rua, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: que en el pleito de que se hará mérito se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Oviedo y Abril de mil ochocientos noventa y cinco, en el pleito de menor cuantía que procedente del Juzgado de primera instancia de Cangas de Tineo, pende ante esta Sala de lo civil, en grado de apelación, entre partes, de la una, como demandante D.<sup>a</sup> Manuela Queipo y Fernández, sirvienta y vecina de Bierco, representada por el Procurador D. Nicolás Casaprima, y de la otra como demandados D. Juan Alvarez González, D.<sup>a</sup> Ventura y D. Francisco Fernández, representados por los Estrados del Tribunal por no haberse personado, sobre tercería de dominio.

#### Fallamos

Que debemos condenar y condenamos á las partes demandadas á que dejen libre y á disposición de D.<sup>a</sup> Manuela Queipo Fernández los bienes embargados ó sea el dominio útil de los inmuebles y frutos, previa liquidación tan solo en cuanto constituyan la cuota ó porción hereditaria que personalmente la correspondan como hijo y heredero de su padre D. Juan, y absolvemos á los demandados de la reclamación de los demás bienes, alzándose la suspensión de apremio que podrá continuar en éstos con arreglo á derecho, sin hacer especial condenación de costas de primera ni de segunda instancia, é insértese el encabezamiento y la parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por la rebeldía de los demandados á no ser que se opte por que se les notifique en persona.

Devuélvase los autos al Juzgado de su procedencia con la correspondiente certificación y carta-orden.

Así por esta nuestra sentencia definitiva lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Macragh.—Demetrio de la Torre.—Miguel L. de Berges.»

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente que firmo en Oviedo y Abril quince, año del sello.—Marcelino García y Rua.

(R. al núm. 223).

### Juzgado de Oviedo

D. Bernardino Ascaso y Loscos, Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Hace saber: que en el procedimiento de apremio para pago de costas, seguido contra D. Arturo y D.<sup>a</sup> Eladia Morán Lavandera y Menéndez, representada ésta por su marido D. Cesáreo Ania, vecinos de esta capital, se les embargó la finca que con su valor es como sigue:

Solar edificable; sito en la calle de las Dueñas, de esta ciudad: ocupa una superficie de cuarenta metros cuadrados; linda por su frente la calle; derecha ó Norte casa de D. Pedro Rubín; izquierda ó Sur la fuente de las Dueñas, y espalda ó Poniente huerta de los herederos de D. José González Rodríguez: su valor tres mil cuatrocientas pesetas.

En providencia de esta fecha se acordó sacar nuevamente á subasta la finca descrita, con la rebaja del veinticinco por ciento del valor con que figura, venta que tendrá lugar en este Juzgado el día quince de Mayo próximo, á las once de la mañana.

Se advierte que los títulos de propiedad de la finca expresada están de manifiesto en la Escribanía del Actuario, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose que los licitadores deben conformarse con ellos, sin derecho á exigir ningunos otros; no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con la deducción ó rebaja expresada, y deben los licitadores, para tomar parte en el remate, consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Lo que se anuncia por el presente edicto, que se insertará por término de veinte días en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Oviedo á quince de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.—Bernardino Ascaso.—El Actuario, P. L., Angel Cabal.

(R. al núm. 228).

### Juzgado de Tineo

D. Santos F. Crespo, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Tineo.

Certifico: que en los autos de que se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«En la villa de Tineo á treinta de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco, el Sr. D. Diego Lorente y Rodríguez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de juicio voluntario de testamentaria y demanda incidental sobre oposición á las operaciones divisorias del contador dirimente sustanciada por los trámites del juicio declarativo de mayor cuantía seguidos entre partes, de la una como demandante don Venancio García Rayón, y últimamente su heredero D. Manuel García Rayón y Alvarez, mayor de edad, propietario, vecino de Bárceña de Monasterio, bajo la dirección del Letrado D. Francisco Peláez, y representación del Procurador don Celestino García, y de la otra como demandados D. Senén García Valledor, transigido con el actor actualmente, D. Godofredo García

Valledor, mayor de edad, empleado, vecino de esta villa, defendido por el Letrado D. Félix Infanzón y representado por el Procurador don José Acevedo, D.<sup>a</sup> Amalia, D.<sup>a</sup> Cándida, D.<sup>a</sup> Saturnina, D.<sup>a</sup> Dolores y D. Fermín García Rayón, estos últimos en rebeldía.

#### Fallo

1.º Que la hijuela de D.<sup>a</sup> Dolores García Rayón, debe adjudicarse á su hermano D. Venancio.

2.º Que se imputen en la legítima de D. Jenaro las mil quinientas pesetas que le fueron entregadas por su padre para redimir de la suerte de soldado á su otro hijo Fermín y las doscientas cincuenta pesetas que aquél pagó por deudas del Jenaro.

3.º Que se imputen en la legítima del D. Fermín García Rayón, los gastos de su carrera á regulación de peritos, si no pudieren acreditarse de otro modo, devolviéndose á su hermano el D. Venancio, hoy sus sucesores, trescientas diez pesetas si exceden de la legítima computados dichos gastos.

Y 4.º Que deben abonarse en la partición por los coherederos al don Venancio ó legítimos sucesores la cantidad de tres mil ciento noventa y cuatro pesetas setenta y cinco céntimos, importe de las impensas útiles y necesarias que hizo en las fincas inventariadas Prado del Molino y Huerta de la Ferrería.

Asimismo debo declarar y declaro no haber lugar á considerar fraudulenta la deuda de seis mil quinientos reales que D.<sup>a</sup> Manuela Pérez Revellón declara á favor de su hija Saturnina en el testamento que otorgó en ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y siete, ni á excluir del inventario los bienes muebles, frutos y semovientes, quedando como valor de los mismos el que se les asigna por los peritos en su informe.

Devuélvase al contador dirimente los autos y operaciones divisorias que practicó con las demás unidas á dichos autos en cuerda floja, para que proceda á su reforma con arreglo á las cuatro primeras declaraciones numeradas que preceden, sin hacer especial condenación de costas en este juicio.

Reintégrese por el Procurador García la diferencia del papel invertido en la sentencia hasta completar, con el suplido, la mitad en el correspondiente de pagos al Estado.

Así por esta mi sentencia que será notificada á los demandados declarados en rebeldía en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y tres y setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, á menos que se solicite la notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Diego Lorente.»

Fué publicada en la audiencia pública el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma á los demandados rebel-

des D.<sup>a</sup> Amalia, D.<sup>a</sup> Cándida, doña Saturnina, D.<sup>a</sup> Dolores y D. Fermín García Rayón, expido el presente para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Tineo á diez de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.—Santos F. Crespo.—Visto bueno, Lorente.

(R. al núm. 227).

### Juzgado de Infiesto

D. Pedro Castán Trallero, Juez de primera instancia de este partido de Infiesto.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado se ha seguido juicio por el ab-intestato de doña Josefa González Berdayes, vecina que fué de Mestas, de Cangas de Onis, entre su marido D. Dámaso Sobero Suero y sus hijos D. Francisco y D. Ambrosio Sobero González, de la misma vecindad. Hasta el cuatro de Febrero último se importaron las costas y gastos mil ciento noventa y cuatro pesetas noventa y cinco céntimos, que debe satisfacer la herencia.

Del inventario practicado aparecen las fincas siguientes:

1.<sup>a</sup> Tres cuartas partes de una casa en el barrio de Candanoya, pueblo de Mestas, que la otra pertenece á la finada, proindiviso: ocupa toda setenta metros cuadrados; es de piso terreno, sala y desván, con espaciosa delantera hasta la casa de D. Antonio de Francisco Mestas, y por su espalda hasta llegar á la finca de D. Manuel Fernández Gutiérrez; linda toda por su derecha otra de D.<sup>a</sup> Beatriz Berdayes; izquierda D. Juan de Francisco; frente y espalda caminos: tasada en mil quinientas pesetas.

2.<sup>a</sup> En dicho sitio dos terceras partes de una casa de ganado de la D.<sup>a</sup> Josefa, proindiviso, de piso terreno y pajar, con su delantera: ocupa todo sesenta metros; linda por derecha D.<sup>a</sup> Juana Ovín; izquierda D.<sup>a</sup> Mariana Lles y D.<sup>a</sup> Josefa de Con; frente camino, y espalda Juan de Francisco: en doscientas pesetas.

3.<sup>a</sup> Mitad de otra casa de ganado en el sitio del Monte de Llagos: de veintisiete metros; linda por derecha D. Benito Sobero y D.<sup>a</sup> Petra Gutiérrez Fuente; delantera que llega hasta la pared del prado de la herencia; espalda D. Dámaso Sobero: su valor doscientas pesetas.

4.<sup>a</sup> Prado con árboles llamado de Pertiguero, cerrado, de dos áreas veinticuatro centiáreas; linda al Norte y Este D. Manuel Fernández; Sur camino, y Oeste D. Manuel González Río: en cuarenta y dos pesetas.

5.<sup>a</sup> Otra á prado y bravío en el sitio del Veyuco: de once áreas treinta y una centiáreas, con árboles; linda al Norte y Sur Antonio Sobero, más de la herencia y herederos de D. Benito Llanos, entendiéndose que al Norte es camino de carro; al Este casa, y al Oeste prado de D. Dámaso Sobero: en doscientas pesetas.

6.<sup>a</sup> Otra á labor y prado en dicho sitio: de cuatro áreas noventa y una centiáreas; linda al Sur camino, y demás vientos D. Ramón González Río: en sesenta y seis pesetas.

7.<sup>a</sup> Otra á prado y bravío en dicho sitio, con árboles, llamada de Junto á la Casa, con una casa dentro: de diez áreas y media; linda al Este D.<sup>a</sup> Juana Ovín; Norte camino; Sur D. Dámaso Sobero, y al Oeste guaridas de las casas de ganado de D.<sup>a</sup> Rita Sobero y D.<sup>a</sup> Josefa de Con: en trescientas tres pesetas.

8.<sup>a</sup> En términos de San Martín y sitio de Llagos, un prado de veinte áreas ochenta centiáreas; linda al Norte con guarida de casas de la Sociedad y de D. Manuel Orrio; lo divide una pared y con un prado de D.<sup>a</sup> Petra Gutiérrez; Sur D. Dámaso Sobero y D. Juan González, lo divide una sebe; Este D. Manuel Alonso, en parte existe sebe divisoria y el resto se mojonó, y al Oeste D. Manuel del Orrio: en ciento setenta y cinco pesetas.

9.<sup>a</sup> En la ería de Lastrenos, sitio del Lloso, una finca á labor: de sesenta y siete metros; linda al Norte D. José González; Sur herederos de Josefa González; Este María de Francisco; Oeste Ramón de Con: en veinte pesetas.

10. En la Vega de Intriago y sitio de Vegadove, otra á prado: de cuatro áreas; linda al Norte camino de carro; Oeste y Sur sebes divisorias, y al Este D. Dámaso Sobero: en treinta pesetas.

11. En la ería del Robledal, sitio de los Picones, otra á labor: de cuatro áreas quince centiáreas; linda al Norte D. Sebastián Soto; Sur don Francisco de Con; Oeste D. José González; y al Este D. Fernando de Francisco Noriega: en setenta pesetas.

12. Otra á prado y bravío con árboles, en el sitio de las Melendreras: de siete áreas ochenta y dos centiáreas; linda al Sur D. Ramón González Río; Este herederos de D. Vicente Peláez, dividido por una sebe; Norte y Oeste finca de la capilla de Nuestra Señora del Carmen: en sesenta pesetas.

No aparece que las anteriores fincas tengan gravamen alguno.

El Procurador D. Antonio Menéndez pidió se anuncie la subasta de ellas, lo que fué estimado en diez y nueve de Marzo último, mandándose anunciar la subasta por término de veinte días, y que se señalase en los edictos día y hora para el remate.

Los que quieran hacer postura á las expresadas fincas se presentarán en este Juzgado el día ocho de Mayo próximo, á las diez de la mañana.

Lo que se anuncia al público para la concurrencia de licitadores.

Dado en la villa de Infiesto á ocho de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.—Pedro Castán.—Por mandado de S. S., Eduardo Prida.

(R. al núm. 226).

D. Manuel Escandón Fernández, Juez instructor accidental de este partido de Infiesto.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José Antonio Muñiz, se instruye sumario por el delito de evasión de un preso de la cárcel de esta villa, contra Emilio Menéndez González, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Gobernadora (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, procedan á la busca y captura del sugeto que luego se expresará, poniendolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la Sala Audiencia de este Tribunal, á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Emilio Menéndez González, soltero, de veinticinco años de edad, carpintero y vecino de Cangas de Onis, estatura regular, ojos claros, pelo negro, color del rostro bueno, usa bigote, y viste pantalón negro á rayas, chaleco negro, lleva dos chaquetas de paño, una negra y otra clara, sombrero negro y botas de becerro negro.

Dado en la villa de Infiesto á doce de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.—Manuel Escandón.—Por mandado de su señoría, José Antonio Muñiz.

(R. al núm. 222).

### Juzgado de Gozón

D. Aureliano Gutiérrez y González, Juez municipal del concejo de Gozón.

Hago saber: que en este Juzgado se ha seguido á instancia de D. Ramón Pérez Sierra, como apoderado de D. Manuel Suárez León, el oportuno expediente para inscribir á nombre de D.<sup>a</sup> Benita López Lacín, en el Registro de la Propiedad lo siguiente:

1. Un tercio de dos quintos proindiviso de la casa baja con su pátio al Norte de ella, con la parte proporcional de las oficinas, usos y servidumbres que le corresponden, sita en la villa de Luanco, dando vista á la calle de la Baragaña, señalada con el número veintisiete de la calle Nueva: mide dicha casa ciento treinta y cinco metros cuadrados. Las restantes partes pertenecen á D.<sup>a</sup> Josefa López Lacín y D. Manuel Suárez López.

2. Otra tercera parte de dos quintos pro-indiviso de la finca nombrada tierra de Tras de Casa, sita en la ería de la Pola, en la villa de Luanco: tiene de cabida el todo diez áreas. Las restantes porciones pertenecen á las personas anteriormente expresadas.

3. Una tercera parte de dos quintos de una finca labradía llamada D.<sup>a</sup> Simona, sita en la misma ería que la anterior: mide el todo doce áreas. Las restantes porciones pertenecen á los repetidos D. Manuel, D.<sup>a</sup> Josefa y de todas ellas á la interesada D.<sup>a</sup> Benita.

4. Una tercera parte de dos quintos de una huerta de hortaliza cerrada sobre sí, pro-indiviso con las partes restantes que pertenecen á las tres personas últimamente indicadas, sita en la calle Nueva del referido Luanco.

5. Y la tercrea parte de dos quintos de otra quinta de una casa alta y baja, mixta, con las demás porciones, sita en la referida calle Nueva, señalada con el número veintiuno: tiene de cabida el todo seis metros sesenta y ocho centímetros de frente por once metros siete centímetros de fondo. Las restantes partes pertenecen á la D.<sup>a</sup> Benita, el D. Manuel, la D.<sup>a</sup> Josefa y á D. Venancio Muñiz y D. Nicolás Caunedo.

Aprobado dicho expediente por auto de ocho de Febrero último y presentado en el Registro para la inscripción de las referidas partes, la posesión á nombre de la D.<sup>a</sup> Benita López Lacín, se suspendió la anotación por el Sr. Registrador por haber hallado unos asientos á favor de D. José López Lacín y Pérez Sierra, D. José Suárez León y Junquera y D.<sup>a</sup> Benita López Lacín y Pérez Sierra, vecinos de las parroquias de Guimarán y Poago, en el concejo de Gijón, que pudieran estar en contradicción de la posesión justificada, en cuya virtud y á instancia del recurrente D. Ramón Pérez Sierra, que hizo presente al Juzgado que dichos individuos se hallaban actualmente ausentes en ignorado paradero, he acordado llamar por edictos como lo verifico á las mencionadas personas y á cualquiera otra que se crea interesada en dicho expediente para que dentro del término de treinta días, á contar desde el que se verifique la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á oponerse al referido expediente si vieren convenirles; bajo apercibimiento de que en otro caso se mandará hacer la inscripción acordada confirmando el auto de aprobación de que queda hecho mérito.

Dado en Luanco á primero de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.—Aureliano Gutiérrez.—El Secretario, José Alonso.

(R. al núm. 225).